

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-7258 *Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de carácter social.*

El Ayuntamiento de Santander, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, en cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de subvenciones, dicta las siguientes bases con vocación de regular la convocatoria anual de subvenciones, recogiendo de manera detallada todo lo relativo a los requisitos exigidos a las Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro que soliciten las subvenciones, así como a los proyectos que se presenten, a los criterios y procedimientos de adjudicación y a la ejecución y posterior control de los proyectos subvencionados.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas. Por su parte, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las entidades locales de Cantabria o las entidades públicas dependientes de cualesquiera de ellas. Así mismo, la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, de 22 de diciembre de 2022, tiene por objeto regular, con carácter general, la concesión de las subvenciones que pueda otorgar el Ayuntamiento de Santander, así como las que concedan, en el ejercicio de potestades administrativas, los organismos, fundaciones y demás entidades que forman parte del sector público municipal.

El artículo 22 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan consignación nominativa o las demás que no puedan ser objeto de concesión directa, y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, general o indeterminado, deberán concederse de acuerdo con los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva. Del mismo modo, el artículo 9.3 de la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, de 22 de diciembre de 2022, establece la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, con las excepciones contempladas en el artículo 12.3 de la mencionada Ordenanza.

Asimismo, el artículo 8, apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, de 22 de diciembre de 2022, determinan que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión y publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 123 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen local, con lo dispuesto por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, de 22 de diciembre de 2022, el Plan Estratégico de Subvenciones y vistas las prioridades y criterios propuestos por la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad del Ayuntamiento de Santander, se aprueban las siguientes bases reguladoras.

Santander, 3 de septiembre de 2024.

La concejala delegada de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal,
Zulema Gancedo González.

CVE-2024-7258

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 175

DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Definición.

Subvención es la aportación valorable económicamente sin contraprestación directa de las personas beneficiarias que, respetando los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia, coordinación y economía, concede el Ayuntamiento de Santander para ser destinada a colaborar con aquellos proyectos de carácter social que complementen los programas en el ámbito de sus competencias municipales.

Base 2. Objeto y finalidad

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las bases que, de conformidad con el contenido contemplado en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, regirán el régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santander a entidades sin ánimo de lucro constituidas formalmente - en materia de Servicios sociales-, para el año en curso, que presenten proyectos de carácter social específicos y concretos, los cuales se desarrollen en el marco de la actividad global de dichas instituciones y asociaciones.

Las subvenciones reguladas en las respectivas convocatorias anuales tendrán como finalidad apoyar, en régimen de concurrencia competitiva, proyectos de carácter social desarrollados por entidades cuyo objetivo de intervención se centre en los siguientes sectores de población:

- Infancia, adolescencia y familia.
- Personas en situación de dependencia.
- Personas mayores.
- Personas con minusvalía, discapacidad y/o dependencia.
- Drogodependientes.
- Minorías étnicas.
- Otros colectivos en situación de exclusión o aislamiento social.

Base 3. Actividades, programas y proyectos subvencionables.

Las subvenciones irán destinadas a financiar actividades, programas o proyectos centrados en los colectivos señalados en el anterior artículo, que se engloben en alguno de los enfoques siguientes:

- Proyectos de investigación, estudio y análisis de la realidad social de un área geográfica determinada o un sector de población concreto.
- Proyectos de intervención social para el apoyo y promoción de los colectivos en exclusión o en riesgo de exclusión.
- Actuaciones de sensibilización social.
- Actividades de promoción del asociacionismo y/o impulso de la participación y el voluntariado social.
- Acciones para el fomento de la convivencia en zonas especialmente deprimidas

Base 4. Requisitos de los solicitantes.

Para poder concurrir a las subvenciones referidas en las presentes bases, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.1 Respecto a la entidad solicitante:

- Carecer de ánimo de lucro, requisito que deberá figurar en los estatutos de la entidad.
- Estar inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Dirección General de Servicios Sociales con al menos un año de

CVE-2024-7258

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 175

antigüedad en la fecha de presentación de la solicitud, salvo en aquellos casos en los que, por la propia naturaleza de la entidad o asociación, no tengan obligación, y siempre que los fines y objetivos de la misma coincidan con los de los Servicios Sociales. Hecho que habrá de ser debidamente acreditado.

- Estar inscrita, asimismo, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Santander, con al menos un año de antigüedad, con la misma salvedad señalada en el punto anterior.
- Llevar al menos un año de actividad en el municipio de Santander.
- Contar con recursos humanos, económicos y materiales que garanticen la sostenibilidad de la entidad.
- Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones impuestas en caso de haber recibido subvención del Ayuntamiento de Santander en convocatorias anteriores.
- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones contempladas en las presentes bases, las entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, las que tengan pendientes de justificar subvenciones públicas cuyo plazo de justificación haya finalizado en el momento de la convocatoria o bien mantengan deudas con el Ayuntamiento de Santander.
- Haber realizado en el ejercicio anterior alguna acción de sensibilización de la opinión pública y/o información sobre la actividad que desarrolla la entidad.

4.2 Respecto al proyecto subvencionable:

- El programa, proyecto o actividad deberá ser ejecutado en el municipio de Santander.
- Las actividades a financiar no estarán siendo desarrolladas también por otros organismos públicos y serán complementarias de los programas propios que se incluyen dentro del ámbito competencial de la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad. Anualmente, en cada convocatoria se concretarán las prioridades referentes a la complementariedad de los proyectos respecto a la actividad de los Servicios Sociales Municipales.
- La entidad no podrá tener asignada a tal proyecto subvención nominativa y/o convenio de colaboración por parte del Ayuntamiento de Santander.
- El proyecto subvencionado deberá ejecutarse dentro del año natural de la correspondiente convocatoria, pudiéndose desarrollar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, con independencia de la fecha de dicha convocatoria. El plazo máximo de duración, por lo tanto, será de un año, sin perjuicio de la continuidad y sostenibilidad de proyecto en el tiempo. De incumplirse este plazo, la subvención concedida quedará sin efecto, procediéndose al reintegro de la misma al Ayuntamiento, así como al abono de los intereses de demora.
- Los conceptos subvencionables serán todos aquellos precisos para el desarrollo del proyecto con la limitación en los gastos corrientes de la entidad solicitante, no pudiendo exceder del 5% del importe solicitado.

Base 5. Exclusiones y excepciones

1. Quedan excluidos de la convocatoria aquellas entidades y/o proyectos que no respondan al objeto de la misma.

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 175

2. Asimismo:
 - a) No se subvencionará en ningún caso el mantenimiento de la actividad de la entidad, sino sólo proyectos concretos que la misma desarrolle.
 - b) No se concederán ayudas que tengan por objeto inversiones en equipamiento u obras de acondicionamiento.
 - c) No podrán acceder a esta convocatoria aquellas entidades que presenten proyectos cuya competencia corresponda a otras concejalías u organismos públicos.
 - d) Igualmente, aquellas entidades que tengan convenio o reciban partida nominativa del Ayuntamiento de Santander, sólo podrán concurrir a esta convocatoria cuando presenten proyectos cuyo contenido difiera del área de trabajo y el sector de población a los que hace referencia el marco del convenio o subvención nominativa.
 - e) Será subvencionable un solo proyecto por entidad.
 - f) No se subvencionarán aquellos proyectos que no complementen la actividad de la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, ni aquellos proyectos cuyo objetivo sea competencia de otras áreas de trabajo municipales.

Base 6. Criterios de otorgamiento de la subvención.

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo como límite las disponibilidades presupuestarias existentes, priorizando los proyectos con mayor puntuación.

Para una valoración eficaz de los proyectos presentados se tendrán en cuenta tanto las características de la entidad solicitante como las del proyecto presentado, de acuerdo con los criterios que se describen a continuación.

A. Respecto a la entidad (Hasta un máximo de 100 puntos)

1. Participación en Redes y Plataformas: (hasta un máximo de 8 puntos)

- Sin participación
- Pertenencia a 1-2 redes/plataformas
- Pertenencia a 3-4 redes/plataformas
- Pertenencia a 5-6 redes/plataformas
- Más de 6 redes/plataformas

2. Experiencia y trayectoria de la entidad (hasta un máximo de 34 puntos)

- 2.1 Antigüedad en el municipio de Santander (hasta un máximo de 8 puntos)
 - Menos de dos años
 - Entre dos y cuatro años
 - Entre cuatro y seis años
 - Más de seis años
- 2.2 Inscripción en la Plataforma Meeting – point del Ayuntamiento de Santander (1 punto)
- 2.3 Años de experiencia en la realización de actuaciones con la población destinataria de la entidad (hasta un máximo de 8 puntos)
 - Menos de dos años
 - Entre dos y cuatro años
 - Entre cuatro y seis años
 - Más de seis años
- 2.4 Proyectos realizados con la población destinataria en el municipio en los últimos dos años (hasta un máximo de 12 puntos)
 - Ninguno
 - Entre uno y tres proyectos

CVE-2024-7258

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 175

- Entre cuatro y seis proyectos
- Más de seis proyectos
- 2.5 Número de personas beneficiarias directas de la asociación en los últimos dos años (hasta un máximo de 5 puntos)
 - Menos de 25
 - Entre 26 y 50
 - Entre 51 y 75
 - Entre 75 y 100
 - Más de 100
- 3. Recursos Propios (hasta un máximo de 24 puntos):**
 - 3.1 Personal contratado en la entidad: (hasta un máximo de 6 puntos)
 - Ninguno
 - Entre 1 y 3
 - Entre 4 y 6
 - Más de 6
 - 3.2 Personas voluntarias en la entidad (hasta un máximo de 4 puntos):
 - Ninguna
 - Entre 1 y 5
 - Entre 6 y 10
 - Entre 11 y 15
 - Más de 15
 - 3.3 Base social: número de personas socias de la entidad (hasta un máximo de 6 puntos)
 - Entre 1 y 10 personas socias
 - Entre 11 y 25
 - Entre 26 y 50
 - Entre 51 y 75
 - Entre 76 y 100
 - Más de 100
 - 3.4 Disponibilidad de local para el desarrollo de actividades (hasta un máximo de 6 puntos):
 - En propiedad
 - Alquilado
 - Centro/espacio público
 - 3.5 Equipamiento para el desarrollo de actividades (hasta un máximo de 2 puntos)
- 4. Recursos económicos y financiación (hasta un máximo de 14 puntos)**
 - 4.1 Presupuesto anual (hasta un máximo de 5 puntos)
 - Sin presupuesto
 - Entre 1.000 y 3.000 €
 - Entre 3.001 - 6.000 €
 - Entre 6.001 - 10.000 €
 - Más de 10.001 €
 - 4.2 Fuentes de financiación (hasta un máximo de 9 puntos)
 - Recursos propios (cuotas de socios/as, actividades, etc.)
 - Administraciones públicas
 - Entidades privadas (Fundaciones, empresas, etc.)
- 5. Calidad (hasta un máximo de 10 puntos):**
 - 5.1 La entidad está reconocida como entidad de utilidad pública (hasta un máximo de 5 puntos)
 - Si
 - En tramitación
 - No

CVE-2024-7258

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 175

5.2 Dispone de Plan de Voluntariado (hasta un máximo de 5 puntos)

6. Comunicación (hasta un máximo de 10 puntos)

6.1 La entidad dispone de redes sociales activas (al menos una publicación mensual durante el último año) – Hasta un máximo de 8 puntos

- Facebook
- X (Twitter)
- Instagram
- Youtube

6.2 La entidad dispone de página web actualizada (hasta un máximo de 2 puntos)

B. Respecto al proyecto presentado (hasta un máximo de 100 puntos)

1. Sostenibilidad (hasta un máximo de 18 puntos):

- Continuidad: Realización del proyecto en años anteriores (hasta un máximo de 4,5 puntos)
- Resultados del proceso de seguimiento y evaluación de años anteriores disponible (hasta un máximo de 4,5 puntos)
- Proyecto que incluya distintos perfiles poblacionales como destinatarias de la actuación (hasta un máximo de 6 puntos)

2. Implementación y pertinencia (hasta un máximo de 24 puntos)

2.1 Análisis de las necesidades detectadas que se abordan con el proyecto (hasta un máximo de 6 puntos)

- Análisis detallado de las necesidades reales de la población destinataria (hasta un máximo de 3 puntos)
- Definición del problema (hasta un máximo de 3 puntos)

2.2 Identificación de las personas destinatarias del proyecto (hasta un máximo de 7 puntos)

- Determinación de los perfiles de las personas beneficiarias del proyecto (hasta un máximo de 2 puntos)
- Número de personas destinatarias del proyecto
 - ✓ Directas (hasta un máximo de 3 puntos)
 - ✓ Indirectas (hasta un máximo de 2 puntos)

2.3 Pertinencia del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)

- Proyectos que tengan una adecuación con las prioridades establecidas en la convocatoria (hasta un máximo de 7 puntos)
- Proyectos cuyos objetivos generales y específicos estén claramente definidos, guarden coherencia entre sí y estén relacionados con el análisis de necesidades (hasta un máximo de 2 puntos)
- Impacto de género del proyecto (hasta un máximo de 1 punto)

2.4 Actividades y calendario (hasta un máximo de 4 puntos)

- Calendario de realización con un calendario de realización de las actividades a ejecutar en el proyecto (hasta un máximo de 2 puntos)
- Descripción detallada de las actividades que se pretenden realizar (hasta un máximo de 2 puntos)

3. Viabilidad técnica y económica (hasta un máximo de 23 puntos)

3.1 Presupuesto del proyecto (hasta un máximo de 6 puntos)

- El presupuesto del proyecto es coherente con las actividades, los destinatarios y los recursos humanos y materiales del proyecto (hasta un máximo de 3 puntos)
- Claridad, concreción y detalle en la explicación del presupuesto (hasta un máximo de 3 puntos)

3.2 Cofinanciación del proyecto (hasta un máximo de 8 puntos)

CVE-2024-7258

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 175

- 3.3 Personal profesional contratado y dedicado en exclusividad al proyecto (hasta un máximo de 3 puntos)
- 3.4 Personas voluntarias dedicadas al proyecto (hasta un máximo de 3 puntos)
- 3.5 Correspondencia y adecuación entre los medios personales, técnicos y materiales implementados y las actividades propuestas (hasta un máximo de 3 puntos)
- 4. Complementariedad (hasta un máximo de 20 puntos)**
 - 4.1 Colaboración con los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santander (hasta un máximo de 8 puntos)
 - Complementariedad con los Servicios Sociales (hasta un máximo de 4 puntos)
 - Coordinación y colaboración detallada con los técnicos de servicios sociales (hasta un máximo de 4 puntos)
 - 4.2 Colaboración con otras Administraciones Públicas (hasta un máximo de 4 puntos)
 - 4.3 Coordinación con otras entidades privadas (asociaciones, fundaciones, empresas, etc.) – hasta un máximo de 4 puntos
 - 4.4 Proyectos que favorezcan nuevas formas de colaboración e interconecten diferentes ámbitos de la protección social (hasta un máximo de 4 puntos)
- 5. Seguimiento y evaluación (hasta un máximo de 15 puntos)**
 - 5.1 Especificación clara y concreta de la metodología de evaluación a emplear (hasta un máximo de 5 puntos)
 - 5.2 Indicación del momento en el que se realizará la evaluación (hasta un máximo de 5 puntos)
 - 5.3 Existencia de un instrumento de evaluación de la población beneficiaria del proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)

La puntuación mínima para ser beneficiario de la subvención será la siguiente:

- Apartado A) la entidad: mínimo de 55 puntos.
- Apartado B) el proyecto: un mínimo de 55 puntos.

Las Entidades y/o proyectos que no alcancen los mínimos establecidos no se considerarán adecuados para ser subvencionados.

La calificación final se obtendrá mediante una media ponderada de los puntos obtenidos como entidad y los puntos obtenidos en el proyecto presentado a la convocatoria. El peso de la entidad será de un 30% y del proyecto presentado del 70% en la calificación final, siendo objeto de subvención los proyectos con mayor puntuación hasta agotar la partida presupuestaria.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

(INICIO-ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN)

FASE I - INICIO-ORDENACIÓN

Base 7. La concesión de ayudas se efectuará de conformidad con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, mediante convocatoria pública anual en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), aprobada por la Junta de Gobierno Local, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2024-7258

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 175

1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, regulado en el artículo 23 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 9.3 de la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, de 22 de diciembre de 2022, mediante un proceso comparativo y evaluativo de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, con la finalidad de establecer un orden de prioridad, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases y adjudicar, con el límite que se fije en la convocatoria de acuerdo con el crédito disponible, a las que hayan tenido una mayor valoración.
2. El órgano competente tanto para el Inicio- Ordenación, como para la Instrucción del procedimiento, será la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, asistida por una Comisión Técnica de Valoración.

Base 8. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Cada entidad solicitante sólo podrá presentar un único proyecto en cada convocatoria.
2. Las solicitudes, que deberán ir dirigidas a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, se presentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander, <https://sede.santander.es/>, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo que se señale en cada convocatoria.
3. Cada solicitud se presentará conforme al modelo de instancia que será facilitado por el Registro General del Ayuntamiento, suscrita por el presidente de la entidad o asociación, pudiéndose adjuntar cualquier documentación adicional de interés relativa al proyecto presentado.
4. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente DOCUMENTACIÓN:
 - DNI del representante de la entidad y del CIF de la entidad.
 - Declaración responsable del secretario de la entidad en la que figure la relación detallada de los miembros de la Junta Directiva, así como número de socios con que cuenta.
 - Estatutos de la asociación o certificado de la entidad haciendo constar que no han variado, en el caso de que ya obren en poder del Departamento de Servicios Sociales.
 - Acuerdo de la Junta Directiva en que se decidió acceder a esta convocatoria y donde se incluya el compromiso de justificar el destino de la subvención.
 - Documento del proyecto a subvencionar según modelo de formulario y anexos que se proporcionará desde la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad del Ayuntamiento de Santander.
 - Certificado de inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Dirección General de Servicios Sociales o, en su caso, documento que acredite la ausencia de obligación de inscripción en tal registro.
 - En cuanto a la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Santander, la obtención de dicha certificación será gestionada por el propio Ayuntamiento.
 - Documentación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social o, en su defecto, autorización firmada y sellada por Entidad para que sea el Ayuntamiento de Santander quien recabe la mencionada información.
 - Concesión de otras subvenciones obtenidas para el mismo programa o proyecto objeto de la presente solicitud.

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 175

- Declaración Responsable de la entidad indicando que la propuesta que presentan a la subvención no se corresponde con la actividad habitual de la entidad.
- 5. El plazo para la presentación de solicitudes será establecido anualmente en cada convocatoria.

FASE II - INSTRUCCIÓN

Base 9. Examen y evaluación de solicitudes.

1. Para la valoración y estudio de los proyectos presentados, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración, presidida por la concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad o persona de la Concejalía en quien delegue, cuatro técnicos de la concejalía y un asesor jurídico, que actuarán como vocales, y un Secretario, designado por el/la presidente/a, entre los funcionarios de este Ayuntamiento, con voz pero sin voto.
2. La comisión tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención de cada una de las solicitudes presentadas.
 - b) Evaluar las solicitudes y proyectos conforme a los criterios de concesión y baremo establecidos en las presentes bases reguladoras.
 - c) Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.
 - d) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con objeto de recabar de los representantes de las entidades solicitantes información adicional sobre los proyectos y la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente y evaluación de las solicitudes.
 - e) Formular las propuestas de concesión de las subvenciones a los solicitantes que hubieran obtenido mayor valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de las presentes bases reguladoras.
3. De los acuerdos de esta Comisión se levantará acta que certificará el/la secretario/a con el visto bueno del presidente.

FASE III - RESOLUCIÓN

Base 10. Propuesta de concesión

1. La Comisión Técnica de Valoración, a través de su presidente/a, formulará propuesta de concesión debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
2. La propuesta de concesión provisional se notificará a los interesados para que en el plazo de diez días comunique su aceptación. Transcurrido el plazo sin comunicar la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a recibir la subvención propuesta.
3. Recibidas las aceptaciones y/o renunciaciones de las Entidades solicitantes, la Comisión Técnica de Valoración elaborará la propuesta de resolución definitiva.
4. La aceptación obliga al beneficiario a realizar la actuación en los términos propuestos, aun cuando la cuantía propuesta sea inferior a la solicitada.
5. Las propuestas de concesión provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

CVE-2024-7258

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 175

Base 11. Resolución de Concesión.

La Comisión Técnica de Valoración elevará la propuesta de concesión ante el órgano competente para resolver, la Junta de Gobierno Local, a través del órgano instructor del procedimiento.

La resolución se dictará y notificará por el órgano competente, en un plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, establecida por Ley. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 10/ 2006 de Subvenciones de Cantabria.

La Resolución, conteniendo necesariamente el importe y el concepto de la subvención en el caso de concesión de la misma, será motivada y se notificará por escrito de manera individual a los interesados, en el lugar que hayan señalado a tal efecto en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con independencia del cumplimiento de la obligación de publicar las subvenciones concedidas que para las entidades locales de más de 5.000 habitantes, establece el artículo 17.2 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

Los Proyectos que se presenten a la convocatoria de subvenciones y no hayan sido subvencionados, se podrán retirar por las entidades que los presentaron. Si en el plazo de tres meses desde la denegación de la subvención no han sido retirados serán destruidos.

GESTIÓN Y FICALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Base 12. Compatibilidad de la Ayudas.

1. Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales o internacionales.
2. La obtención de otras subvenciones para el mismo proyecto, con posterioridad a la convocatoria anual conforme a las presentes bases, procedentes de cualesquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada por escrito de inmediato a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto en cuestión. Tal hecho podrá dar lugar a una modificación de la resolución de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

Base 13. Límites de la Subvención

1. La suma total de las subvenciones concedidas en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, podrá exceder del coste de la actividad subvencionada.
2. En todo caso, la cuantía de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Santander no podrá exceder del 80% del coste solicitado, debiendo ser financiado el resto por el propio beneficiario o por otras entidades, públicas o privadas.
3. En ningún caso, la cuantía máxima de subvención solicitada por la Entidad no podrá exceder del 10% del total de la partida presupuestaria destinada a la convocatoria anual. Los proyectos que superen el porcentaje mencionado serán desestimados.

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 175

Base 14. Abono de la subvención.

1. El importe global de las subvenciones tendrá como límite las consignaciones presupuestarias que figuren en la partida presupuestaria correspondiente de los presupuestos Generales del Ayuntamiento de Santander en cada ejercicio económico.
2. Una vez notificada la concesión, y de conformidad con el artículo 35, apartados 5, 6 y 7 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria y con artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, de 22 de diciembre de 2022, siguiendo la modalidad de pagos anticipados, la subvención concedida se abonará mediante domiciliación bancaria. El impreso de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado deberá presentarse en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación.

Tal modalidad de pago estará expresamente sujeta a los límites señalados en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria y de la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, de 22 de diciembre de 2022, reservándose el órgano convocante la posibilidad de exigir la prestación de garantía a las entidades beneficiarias, así como la forma de la misma, con carácter previo al abono de la subvención concedida.

3. La concesión de una subvención al amparo de la convocatoria anual no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas o proyectos similares.

Base 15. Justificación de la subvención. Documentación y plazo

1. La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en sus normas desarrollo y, en particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del citado cuerpo legal, así como en el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, de 22 de diciembre de 2022.

Sin perjuicio de lo establecido en este apartado, las entidades beneficiarias deberán cumplir lo dispuesto en los siguientes apartados, en orden a la justificación necesaria.

2. Documentación a presentar. La justificación se realizará mediante la aportación de evidencias y documentación relativa al programa, proyecto y/o la actividad subvencionada, así como justificantes de los ingresos y gastos derivados de la misma.

a. Actividad:

- Memoria del proyecto o actividades realizadas, cuya presentación se realizará en el formulario tipo que se facilitará desde la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e igualdad. En ella deberán constar al menos los siguientes datos:
- Relación de beneficiarios.
- Relación del personal técnico responsable del proyecto (currículum vitae, funciones y jornada laboral dedicada al proyecto).
- Evaluación del cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Grado de desarrollo de las actividades propuestas. Descripción detallada de las mismas y presentación de evidencias (fotografías, folletos, etc.)
- Fuentes de financiación del proyecto.
- Información sobre el presupuesto ejecutado.

b. Ingresos:

- Justificante de las subvenciones recibidas de otros organismos públicos o privados, mediante notificación de la concesión.

CVE-2024-7258

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 175

- Certificado de la entidad en la que se hagan constar los ingresos por cuotas o aportaciones de socios, donaciones, ventas etc.
 - Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- c. Gastos:
- Cuenta justificativa según modelo facilitado por la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad.
 - Recibos individuales de salarios, nóminas y justificantes de ingreso de cuotas a la Tesorería de la Seguridad Social, con los límites establecidos en las presentes bases.
 - Otros recibos o facturas de gastos originados por el funcionamiento del proyecto.
 - Los justificantes aportados corresponderán en orden con la cuenta justificativa presentada.
 - Para la acreditación de gastos se presentarán facturas, recibos, y demás documentos de valor probatorio, junto con los comprobantes de pago correspondientes.
3. El plazo para la justificación. La totalidad de la subvención deberá estar justificada como máximo el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.
- La documentación aportada será examinada por la Comisión Técnica de Valoración, en calidad de órgano colegiado.
- Si la documentación presentada a efectos de justificación fuera incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento requerirá a la entidad para que subsane los defectos en el plazo improrrogable de diez días hábiles y, si así no lo hiciera, se procederá a tramitar expediente para proceder al reintegro de su importe.
4. La realización y gestión de proyectos podrán ser verificadas en cualquier momento por responsables del Ayuntamiento de Santander o por las personas que éste designe. Con este fin, la entidad deberá facilitar el acceso de éstas al lugar de actuación, así como a los libros, cuentas y documentos justificativos correspondientes.
5. Asimismo, las entidades beneficiarias estarán sujetas a las actuaciones de control financiero que ejercerá la Intervención general del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, quedando obligadas a poner a disposición de la Intervención General cualquier documento que les solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Base 16. Obligaciones del beneficiario.

1. Las entidades beneficiarias quedan expresamente sometidas a cumplir las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en los siguientes apartados.
2. Destinar la cuantía de la subvención en su totalidad a la finalidad para la que fue concedida.
3. Presentar justificación en la forma y plazo señalados en el artículo anterior.
4. Asimismo, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano convocante para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, el plazo de ejecución hasta un máximo de dos meses o a variaciones de su presupuesto de hasta un 10% del total subvencionado. La Entidad beneficiaria deberá informar por escrito y de

CVE-2024-7258

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 175

- forma motivada al órgano concedente, de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto.
5. Facilitar toda la información requerida por el Ayuntamiento de Santander, a modo de seguimiento y supervisión de la ayuda otorgada.
 6. Será de carácter obligatorio que, en todos los actos, actuaciones de publicidad, comunicación o difusión, tanto escritos como audiovisuales, que tengan que ver con el proyecto subvencionado, la entidad haga constar la financiación y patrocinio del Ayuntamiento de Santander, reflejada a través del logotipo del Ayuntamiento y la leyenda «Colabora: Ayuntamiento de Santander», y curse invitación al Ayuntamiento para participar, si así procede.
 7. En el caso de ser subvencionados proyectos de investigación, estudio y análisis de la realidad social, la propiedad y titularidad de los derechos de explotación de datos corresponde tanto al Ayuntamiento de Santander como a la Entidad responsable del proyecto.
 8. Las entidades beneficiarias quedan expresamente obligadas a cumplir con la obligación de publicar, en caso de ser beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000,00 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública (contemplado dentro de las obligaciones del artículo 28.6 de la citada ley).

Base 17. Invalidez, Revocación y Reintegros.

Serán causas de reintegro, además de las establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, la no realización del proyecto por cualquier causa, la modificación sustancial del mismo sin contar con la previa autorización expresa del órgano convocante, el incumplimiento de la forma y plazo así como la falta de justificación de la subvención concedida en las formas previstas en las presentes bases, que darán lugar al reintegro total, con la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, no existiendo la posibilidad de un cumplimiento parcial en dichos casos. El órgano convocante adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e igualdad, siguiendo el procedimiento previsto para ello en la mencionada Ley de Subvenciones de Cantabria.

Base 18. Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable será establecido por el título IV de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y por el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, de 22 de diciembre de 2022.

Base 19. Normativa aplicable.

En lo no previsto expresamente en estas bases se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, de 22 de diciembre de 2022, que tendrá la consideración de bases generales de esta convocatoria. Asimismo, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2024/7258

CVE-2024-7258